



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000001

ESCRITURA No.

2014

17

01

24

P003117

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUGARLATAM DEL ECUADOR
S.A.

CONSTITUIDO POR:

SUGAR LATAM LLC.

PATRICK FRANCIS ORLANDO

CUANTIA: USD 10,000.00

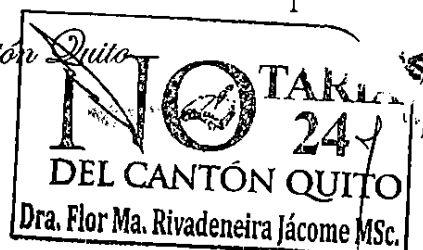
P.V.

DI: 3 COPIAS.



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy nueve de diciembre de dos mil catorce, ante mí Doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, comparecen: el señor CÉSAR CORNELIO MARCHÁN CARRASCO, en su calidad de Gerente General de la compañía MEGASOLVESOLUCIONES S.A., quien es a su vez Apoderada Especial de la compañía SUGAR LATAM LLC., según se desprende del poder adjunto al presente instrumento. De igual forma, comparece el señor CÉSAR CORNELIO MARCHÁN CARRASCO, en su

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 calidad de Gerente General de la compañía
2 MEGASOLVESOLUCIONES S.A., quien es a su vez
3 Apoderada del señor PATRICK FRANCIS ORLANDO. El
4 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
5 estado civil casado, mayor de edad, legalmente
6 capaz para contratar y obligarse, y domiciliado en
7 esta ciudad de Quito. Los comparecientes son,
8 mayores de edad, legalmente capaces para contratar
9 y contraer obligaciones. Advertidos que fueron por
10 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
11 escritura, examinados en forma aislada y separada,
12 de que comparecen al otorgamiento de esta
13 escritura sin coacción, amenazas, temor
14 reverencial, promesa o seducción dicen que: eleve
15 a escritura pública el contenido de la presente
16 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como
17 sigue "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
18 públicas a su cargo sírvase incorporar una que
19 contenga la constitución de una Sociedad Anónima de
20 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura pública, el señor CÉSAR CORNELIO
23 MARCHÁN CARRASCO, en su calidad de Gerente General
24 de la compañía MEGASOLVESOLUCIONES S.A., quien es a
25 su vez Apoderada Especial de la compañía SUGAR
26 LATAM LLC., según se desprende del poder adjunto al
27 presente instrumento. De igual forma, comparece el
28 señor CÉSAR CORNELIO MARCHÁN CARRASCO, en su



0000002

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 calidad de Gerente General de la compañía
2 MEGASOLVESOLUCIONES S.A., quien es a su vez
3 Apoderada del señor PATRICK FRANCIS ORLANDO. El
4 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
5 estado civil casado, mayor de edad, legalmente
6 capaz para contratar y obligarse, y domiciliado en
7 esta ciudad de Quito. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA
8 COMPAÑÍA- Las comparecientes declaran en forma
9 libre y voluntaria que tienen la intención de
10 celebrar, como en efecto celebran, el presente
11 contrato de compañía por el cual se constituye una
12 sociedad anónima que se denominará SUGARLATAM DEL
13 ECUADOR S.A., la que se regirá por la ley de
14 compañías y demás leyes de la república del Ecuador
15 y el estatuto social que consta a continuación.
16 TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO
17 I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y
18 OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: Se
19 constituye una sociedad anónima de nacionalidad
20 ecuatoriana que se denominará SUGARLATAM DEL
21 ECUADOR S.A., y por lo tanto, girará con este
22 nombre y se regirá por las disposiciones de la ley
23 de compañías y demás leyes pertinentes, el presente
24 estatuto y sus reglamentos. ARTÍCULO SEGUNDO.-
25 DOMICILIO: El domicilio de la compañía se ubica en
26 el cantón Quito, provincia de Pichincha de la
27 República del Ecuador, pero por resolución de la
28 junta general, podrá establecerse sucursales y

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 agencias en otros lugares de dentro o fuera del
2 país. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: la compañía
3 tendrá una duración de noventa y nueve (99) años
4 contados a partir de la fecha de inscripción de la
5 misma en el registro mercantil, plazo que podrá
6 prorrogarse o restringirse por resolución de la
7 junta general de accionistas, de acuerdo a las
8 disposiciones legales vigentes. ARTÍCULO CUARTO:
9 OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía tiene
10 como objeto la elaboración, comercialización,
11 importación y exportación de refinados de azúcar de
12 caña, jarabe de azúcar de caña, melaza de caña o
13 cualquier otro producto relacionado con la caña de
14 azúcar. CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO
15 QUINTO.- CAPITAL: El capital social es de diez mil
16 dólares americanos (US\$ 10.000) dividido en diez
17 mil acciones de un dólar (US\$) nominal cada una.-
18 ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES: Las acciones serán
19 ordinarias y nominativas y estarán numeradas del
20 número cero cero uno (001) al diez mil (10.000).
21 Cada acción da derecho, en proporción a su valor
22 pagado, a voto en la junta general, a participar en
23 las utilidades y a los demás derechos establecidos
24 en la ley.- ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE ACCIONES:
25 Los títulos de acciones se extenderán en libros
26 talonarios correlativamente numerados, y estarán
27 firmados por el presidente y por el gerente general
28 de la sociedad. Entregado el título al accionista,



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000003

1 éste suscribirá el correspondiente talonario.-
2 cada título podrá representar una o más acciones y
3 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione
4 uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo
5 que dispone la ley y el reglamento correspondiente.
6 Los gastos que éste cambio ocasionare serán de
7 cargo del accionista.- los títulos de acciones se
8 inscribirán en el libro de acciones y accionistas,
9 en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
10 la constitución de derechos reales y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho
12 sobre las acciones. La transferencia del dominio de
13 las acciones nominativas no surtirá efecto contra
14 la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha
15 de su inscripción en el libro de acciones y
16 accionistas. Esta inscripción se efectuará
17 válidamente con la sola firma del representante
18 legal de la compañía, siempre que se haya
19 comunicado a ésta la transferencia en un
20 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el
21 cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones
22 separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
23 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente,
24 podrá efectuarse la inscripción en el libro de
25 acciones y accionistas, si se entregare al
26 representante legal el título de acción en el que
27 conste la nota de cesión respectiva. en este caso
28 se anulará y archivará el título y se emitirá en su

5

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- si el
2 título de acción se extraviare o destruyere, la
3 compañía podrá anular el título y conferir uno
4 nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de
5 éste, previa publicación por tres días consecutivos
6 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la compañía, a costa del
8 accionista, y después de transcurridos treinta
9 días, contados a partir de la fecha de la última
10 publicación. Mientras el accionista no haya pagado
11 íntegramente las acciones por él suscritas, se
12 emitirá a su favor el correspondiente certificado
13 provisional, de acuerdo con la ley.- **ARTÍCULO**
14 **OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía puede
15 aumentar el capital social por resolución de la
16 Junta General de Socios, que debe ser tomada por
17 mayoría absoluta de los accionistas presentes; y,
18 en tal caso, los accionistas tendrán derecho
19 preferente para suscribir el aumento en proporción
20 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
21 contrario de la junta general de accionistas.
22 **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO**
24 **NOVENO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
25 Para la gestión social la compañía estará gobernada
26 por la Junta General de Accionistas y administrada
27 por un Presidente y por un Gerente General. La
28 sociedad será representada legal, judicial y

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 extrajudicialmente por el gerente general y en caso
2 de ausencia temporal o definitiva del mismo, podrá
3 el presidente ejercer esta representación. SECCIÓN
4 PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:
5 ARTÍCULO DÉCIMO.- La junta general es el órgano
6 supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes,
7 atribuciones y responsabilidades que señala la ley,
8 y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan
9 aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho
10 de oposición en los términos de la ley de
11 compañías. Son atribuciones de la junta general,
12 además de las establecidas en el artículo nueve de
13 los estatutos, las siguientes: A) Nombrar y remover
14 al Presidente, Gerente General y Comisarios de la
15 compañía. B) Fijar la retribución de los
16 funcionarios por ella elegidos. C) Resolver acerca
17 de la distribución de los beneficios sociales. D)
18 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
19 obligaciones. E) Resolver sobre el aumento o
20 disminución del capital social, la emisión de
21 dividendos-acciones, la constitución de reservas
22 especiales o facultativas, la amortización de
23 acciones y, en general, acordar todas las
24 modificaciones al contrato social y las reformas de
25 estatutos. F) Interpretar los estatutos sociales de
26 modo obligatorio. G) Disponer el establecimiento y
27 supresión de sucursales, agencias o servicios,
28 fijar su capital y nombrar a sus representantes. H)

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Dictar los reglamentos administrativos internos de
2 la compañía, inclusive su propio reglamento, y
3 definir las atribuciones de los diversos
4 administradores y funcionarios, en caso de
5 conflicto de atribuciones. I) Autorizar a los
6 representantes legales para enajenar, gravar o
7 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
8 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley
9 de compañías. J) Autorizar a los representantes
10 legales para otorgar fianzas o garantías en
11 representación de la compañía; o para suscribir con
12 terceras personas en obligaciones adquiridas por
13 éstas. K) Autorizar el otorgamiento de poderes
14 generales. L) Cumplir con todos los demás deberes
15 y ejercer todas las demás atribuciones que le
16 correspondan según la ley, los presentes estatutos
17 o los reglamentos y resoluciones de la misma junta
18 general. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- JUNTAS GENERALES
19 ORDINARIAS DE SOCIOS: Las Juntas Generales
20 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, para considerar los siguientes asuntos:
24 a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la
25 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le
26 presentarán el gerente general y los comisarios
27 acerca de los negocios sociales, y dictar su
28 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni



0000005

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 las cuentas si no hubiesen sido precedidas por
2 informe de los comisarios. b) Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales. c)
4 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el
5 orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y
6 resolver al respecto. La junta general ordinaria
7 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
8 los administradores, aun cuando el asunto no figure
9 en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
10 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
12 año, en el domicilio principal de la compañía. En
13 las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino
14 los asuntos para los cuales fueron expresamente
15 convocadas, salvo lo prescrito en el artículo
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y
17 en el artículo décimo quinto de los presentes
18 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENCIA Y**
19 **SECRETARÍA:** La Junta General será presidida por el
20 presidente y a falta de éste por quien la junta
21 designare. Actuará como secretario el gerente
22 general o la persona que la junta general designe,
23 en este orden. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORÍA:** Las
24 decisiones de las juntas generales serán tomadas
25 por mayoría de votos del capital pagado concurrente
26 a la junta, salvo las excepciones previstas en la
27 ley y los estatutos. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. María Guadalupe Jarama

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA: Las juntas
Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
convocadas por el gerente general de la compañía.
Cuando la ley de compañías lo prevea podrán ser
convocados por los comisarios.- El o los
accionistas que representen por lo menos el veinte
y cinco (25%) del capital suscrito podrán pedir por
escrito, en cualquier tiempo, al gerente general de
la compañía, la convocatoria a una junta general de
accionistas para tratar de los asuntos que indiquen
en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no
se hiciere la convocatoria dentro del plazo de
quince días contados desde el recibo de la
petición, se estará a lo dispuesto en el artículo
doscientos trece de la Ley de Compañías. La junta
General sea Ordinaria o Extraordinaria, será
convocada por la prensa, en uno de los periódicos
de mayor circulación en el domicilio principal de
la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de
lo establecido en el artículo décimo quinto. Los
comisarios serán, especial e individualmente
convocados por nota escrita, además de la mención
correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
prensa que contenga la convocatoria a los
accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE
INSTALACIÓN: a) La Junta General no podrá
considerarse constituida para deliberar en primera

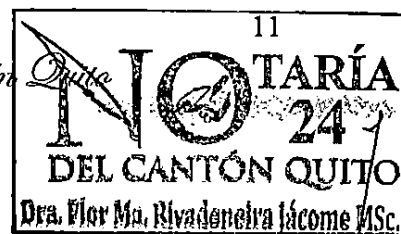
Voluntaria Vigésima Cuarta del Canton Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 convocatoria, si no está representada por los
2 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
3 capital pagado.- Si la junta general no pudiere
4 reunirse en primera convocatoria por falta de
5 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
6 que no podrá demorarse más de treinta días de la
7 fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las
8 Juntas Generales se reunirán en segunda
9 convocatoria, con el número de accionistas
10 presentes y se expresará así en la convocatoria que
11 se haga. En la segunda convocatoria no podrá
12 modificarse el objeto de la primera convocatoria.
13 c) Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
15 o disminución del capital, la transformación, la
16 fusión o la disolución de la compañía, y en general
17 cualquier modificación de los estatutos, se estará
18 a lo dispuesto en la ley. d) Para la verificación
19 del quórum no se esperará más de una hora desde la
20 prevista en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
21 SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
22 establecido en los artículos anteriores, la Junta
23 General se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar del territorio nacional, para
26 tratar de cualquier asunto, siempre que esté
27 presente la totalidad del capital pagado y los
28 asistentes acepten por unanimidad la celebración de

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
2 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
3 los cuales no se considere suficientemente
4 informado. En el caso previsto en este artículo,
5 todos los accionistas, o quienes los representen
6 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.
7 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS: Las actas de las
8 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
9 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que
10 deberán ser foliadas con numeración continua y
11 sucesiva y rubricada una por una por el secretario.
12 SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO
13 NOVENO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El presidente
14 será elegido por la junta general y tendrá los
15 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y
16 presidir la junta general. b) Cuidar del
17 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de
18 las leyes de la república en la marcha de la
19 sociedad. c) Sustituir al gerente general en caso
20 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
21 éste, hasta que la junta general designe nuevo
22 gerente general. d) Cumplir con todos los demás
23 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
24 le correspondan según la ley, las presentes
25 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de
26 la junta general. SECCIÓN TERCERA.- DEL GERENTE
27 GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO Y
28 ATRIBUCIONES: El Gerente General será nombrado por



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 la junta general y tendrá los siguientes deberes y
2 atribuciones: a) Representar a la compañía, legal,
3 judicial y extrajudicialmente, y administrar la
4 compañía, sujetándose a los requisitos y
5 limitaciones que le imponen la ley y los presentes
6 estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los
7 negocios y operaciones de la compañía con los
8 requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir
9 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
10 endosar letras de cambio y otros valores
11 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y
12 por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o
13 contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones
14 que periódicamente le señale la junta general. e)
15 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en
16 general, intervenir en todo acto o contrato
17 relativo a esta clase de bienes que implique
18 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
19 previa autorización de la junta general. f)
20 Conferir poderes. Para el caso de poderes generales
21 necesitará autorización previa de la Junta General.
22 g) Contratar a los trabajadores de la compañía y
23 dar por terminados sus contratos cuando fuere
24 conveniente para los intereses sociales, ciñéndose
25 a lo que dispone la ley. h) Tener bajo su
26 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
27 supervigilar la contabilidad y archivos de la
28 sociedad. i) Llevar los libros de actas,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 expediente de actas, libro de acciones y
2 accionistas y el talonario de acciones. j) Firmar
3 junto con el presidente los títulos de acciones. k)
4 Presentar anualmente a la junta general un informe
5 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
6 balance y más documentos pertinentes. l) Presentar
7 mensualmente un balance de comprobación al
8 comisario y entregarle, además, anualmente y con la
9 debida anticipación a la fecha de la reunión de la
10 junta general, un ejemplar del balance general, del
11 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de
12 su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el
13 plan general de actividades de la compañía y
14 someterlos a la aprobación de la junta general de
15 accionistas. n) En general, tendrá todas las
16 facultades necesarias para el buen manejo y
17 administración de la compañía y todas las
18 atribuciones y deberes determinados en la ley para
19 los administradores y que estos estatutos no hayan
20 otorgado a otro funcionario u organismo. SECCIÓN
21 CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO VIGÉSIMO
22 PRIMERO: El Presidente, el Gerente General y los
23 Comisarios de la compañía podrán ser o no
24 accionistas de ésta y serán elegidos por períodos
25 de cinco años, los comisarios por el período de un
26 año, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos
27 hasta ser debidamente reemplazados. Al término del
28 período podrán ser reelegidos por otro nuevo



0000008

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 período, y así indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 SEGUNDO.- Subrogaciones: En caso de ausencia o
3 incapacidad, temporales o definitivas del Gerente
4 General, hasta que la Junta General designe nuevo
5 Gerente General, lo reemplazará provisionalmente,
6 con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente
7 de la compañías. CAPÍTULO IV.- DEL EJERCICIO
8 ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y
9 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio
10 Económico: El ejercicio económico de la sociedad
11 terminará el 31 de diciembre de cada año. ARTÍCULO
12 VIGÉSIMO QUINTO.- Fondo de reserva y utilidades: La
13 formación del fondo de reserva legal y el reparto
14 de utilidades serán cumplidos por la junta general
15 y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Como
16 todas las acciones de la sociedad son ordinarias y
17 no existen preferidas, los beneficios repartidos a
18 cada accionista estarán en proporción directa al
19 valor pagado de sus acciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 SEXTO.- Comisarios: La Junta General designará dos
21 comisarios, uno principal y otro suplente, los
22 cuales tendrán los deberes, atribuciones y
23 responsabilidades señalados por la ley y aquellos
24 que les fije la junta general. ARTÍCULO VIGÉSIMO
25 SÉPTIMO.- LIQUIDADOR: En caso de disolución y
26 liquidación de la compañía, no habiendo oposición
27 entre los socios, el gerente general asumirá las
28 funciones de liquidador. Más, de haber oposición a

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



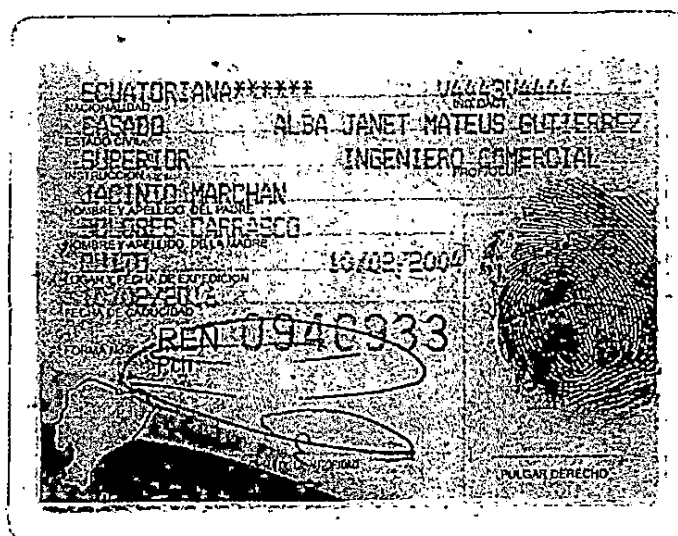
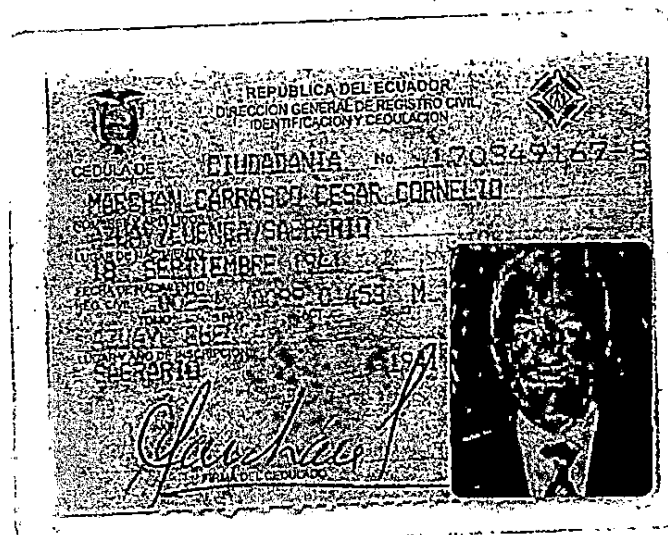
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 ello, se elegirá al liquidador en junta general
2 ordinaria o extraordinaria, señalándosele las
3 facultades especiales. CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN
4 DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES: Por medio
5 de la presente los accionistas declaran que el
6 capital se suscribirá y pagará en numerario por un
7 valor total de diez mil dólares de los Estados
8 Unidos de América dividido de la siguiente forma:

Accionista	Capital a suscribir	No. Acciones	Valor a Suscribir y pagar
SUGAR LATAM LLC	US\$ 9999	9999	US\$ 9999
Patrick Francis Orlando	US\$ 1	1	US\$ 1
Total	US\$ 10.000	10.000	10.000

9 QUINTA.- El tipo de inversión que realizan las
10 accionistas es inversión extranjera directa.
11 SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Expresamente los
12 fundadores de la Compañía declaran lo siguiente: a)
13 Que se encuentran conformes con el texto de los
14 estatutos que regirán la Compañía, Estatutos que ha
15 sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente
16 por la accionistas; b) Autorizar al abogado Juan
17 Manuel Marchan, para que, en nombre de la Compañía
18 realice ante la Superintendencia de Compañías y
19 demás autoridades competentes, todos aquellos
20 trámites que sean necesarios para el
21 establecimiento legal de esta Compañía, inscripción

0000009



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a09.DIC.2014.....

[Signature]

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA 24**
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Quito, 30 de julio de 2013

Señor

Cesar Cornelio Marchán Carrasco

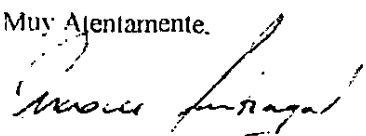
Presente.-

De mi consideración:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, reunida el día de hoy 30 de julio de 2013, resolvió **DESIGNARLE** a Usted como **GERENTE GENERAL** de dicha compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**. De acuerdo con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer, la **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía.

Las atribuciones vigentes de los administradores constan en la escritura pública de constitución, otorgada el 04 de junio de 2013 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de julio de 2013.

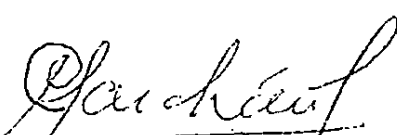
Muy Alientamente.


Santiago Andrade Cadena

Presidente Ad-hoc de la Junta

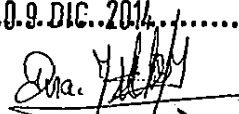
RAZON: Acepto la designación recaída en mi persona y prometo desempeñarla fiel y legalmente.

Quito, 30 de julio de 2013.


Cesar Cornelio Marchán Carrasco
C.C.: 170349167-8

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 09. DIC. 2014


Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARIA**
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 33114

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	26919
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11555
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/07/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	30/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703491678	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 04/06/2013 NOTARIO 37.RM 26/07/2013 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 09 DIC. 2013

Dra. Flor Ma. Rivadenelra Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1
NOTARÍA
Nº 0219743
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadenelra Jácome MSc.



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 09. DIC. 2014

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARIA**
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO **24**
DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

0000011

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792458218001
RAZON SOCIAL: MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
NOMBRE COMERCIAL: MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/09/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 26/07/2013
FEC. INSCRIPCION: 19/09/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: HUMBOLTH Número: N27-55 Intersección: SAN IGNACIO Piso: 3 Oficina: 401 Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION Telefono Trabajo: 022443164 Celular: 0999739546 Email: cmarchanc@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

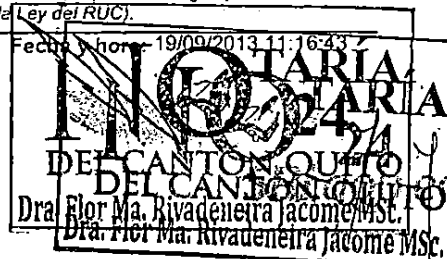
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 19/09/2013 11:16:43



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792458218001
RAZON SOCIAL: MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/07/2013

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE.
ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA.
ACTIVIDADES DE EXTRACCION MINERA.
ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: HUMBOLTH Número: N27-55 Intersección: SAN IGNACIO
Referencia: FRENTE AL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION Piso: 3 Oficina: 401 Telefono Trabajo: 022443164 Celular:
0999739546 Email: cmarchano@gmail.com

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en -2-
fojas útiles.

Quito, a 09. DIC. 2013

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA 24
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 19/09/2013 11:16:43



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 12:14 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676918

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0920104080 PEÑARRETA GALLEGU ANDREA

CIU: C1072.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ELABORACIÓN Y REFINADO DE AZÚCAR DE CAÑA, JARABE DE AZÚCAR DE CAÑA Y MELAZA DE CAÑA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SUGARLATAM DEL ECUADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 12:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

ESCRITURA NÚMERO:

2014	01	17	24	P003123
------	----	----	----	---------

PROTOCOLIZACIÓN

OTORGADA POR:

PATRICK ORLANDO

A FAVOR DE:

MEGASOLVESOLUCIONES S.A.



CUANTIA INDETERMINADA

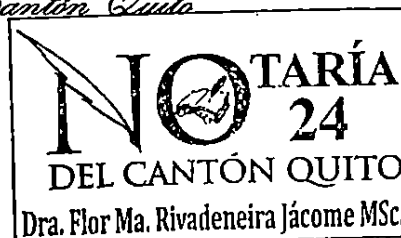
DI 5 COPIAS (S)

QUINTA COPIA

P.V.

ESPACIO EN BLANCO

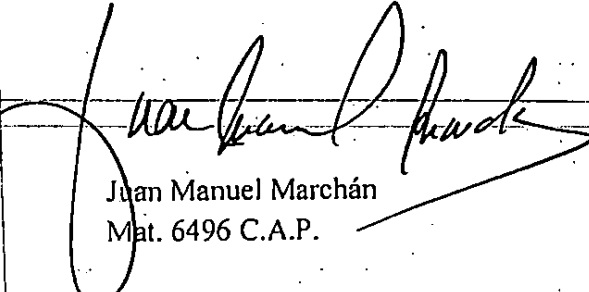
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



0000013

SEÑORA NOTARIA.-

Sírvase incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la protocolización del poder otorgado por el señor Patrick Orlando a la compañía Megasoluciones S.A. con su debida apostilla.


Juan Manuel Marchán
Mat. 6496 C.A.P.

ESPACIO EN BLANCO



TRADUCCIÓN

ESTADO DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público
3. ha sido firmado por Yaritza Morris
4. actuando en calidad de Notario Público de Florida
5. está revestido con el sello/timbre de Notario Público, Estado de Florida
6. Certificado
7. en Tallahassee, Florida
8. el primero de diciembre de 2014
9. por el Secretario de Estado, Estado de Florida
10. No. 2014-143512
11. sello/timbre: Gran sello del Estado de Florida
12. firma: Ken Detzner, Secretario de Estado

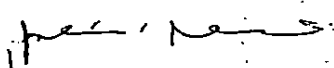
[A CONTINUACIÓN EL PODER OTORGADO POR PATRICK ORLANDO A MEGASOLVESOLUCIONES S.A.
FECHADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, ESCRITO EN ESPAÑOL]

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El instrumento que antecede fue reconocido ante mí el día de hoy (fecha) 11/24/14, por (nombre) Patrick Orlando a quien conozco personalmente o me ha presentado su licencia de conducir (tipo de identificación) como su identificación.

[firma] Yaritza Morris, Notario Público
Mi comisión expira el 10 de mayo de 2015.
Comisión No. EE59074

[sello] Yaritza Morris, Notario Público, Estado de Florida
Mi comisión expira el 10 de mayo de 2015.
Comisión No. EE59074
Afianzada a través de National Notary Assn.


Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Yaritza Morris

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the First day of December, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-143512

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Peltner

Secretary of State

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "RECYCLED".

NOV 24 2014
DEL CANTON QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

PODER

Sébase por el presente instrumento que el abajo firmante, Patrick Orlando, identificado con Pasaporte N° 488806797 con domicilio en 500 S. Dixie Highway, Coral Gables, FL 33146, por sus propios y personales derechos, por medio de este instrumento constituye y nombra a MEGASOLVESOLUCIONES S.A., de Quito, Ecuador, para que sea mi mandatario en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, autorizándole para que haga lo siguiente:

1. Realicen todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, suscriba y pague el capital establecido para la Compañía, cuyo objeto principal será comercialización, distribución y mantenimiento de producto comercial de refrigeración en el país de Ecuador.
2. Suscribir en mi nombre y representación acciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador. Suscribir todos los contratos necesarios, representar legal, judicial y extrajudicial al mandante, y cumplir mediante esta representación con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y Código de Procedimiento Civil en cuanto a las atribuciones establecidas en el artículo 44, autorizando expresamente a que me represente.
3. Presentar todas las solicitudes y realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana.
4. Representar a la mandante y ejercer el derecho de voto a su nombre en la Juntas Generales de Accionistas de la sociedad que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder.
5. Representar al accionista de conformidad con lo que dispone el artículo enumerado incluido a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías para que pueda contestar demandas a nombre de la Mandante y cumplir, a nombre de ella, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta
6. Se faculta a los mandatarios para que deleguen este poder y sustituyan este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas.

Este poder permanecerá en vigencia hasta que sea revocado por escrito por el 0000015
abajo firmante, o renuncia expresa.

Miami, FLORIDA Noviembre 24, 2014



(firma)

Nombre: Patrick Orlando

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF Miami Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 11/24/14 (date),
by Patrick F Orlando (name), who is personally known
to me or who has produced Driver's License (type of identification) as
identification.

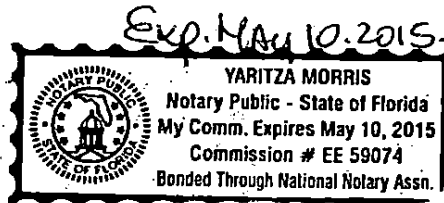
Notary Public

Printed Name: Yaritza Morris

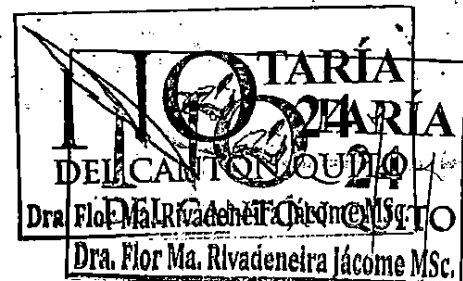
My Commission Expires:

May 10, 2015

Commission # EE 59074



ESPACIO EN BLANCO





2014

17

01

24

P003123

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

-6-

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme a la petición inicial del abogado Juan Manuel Marchán, profesional del derecho con matrícula seis mil cuatrosientos noventa y seis del C.A.P.; yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Poder otorgado por el señor Patrick Orlando a la compañía Megasoluciones S.A., con sus respectivas apostillas y traducción; contenidos en seis (6) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, nueve de diciembre de 2014

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN; debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000016

ESCRITURA NÚMERO:

2014	01	17	DEL CANTÓN QUITO	003007
------	----	----	------------------	--------

PROTOCOLIZACIÓN

Dra. Flor Ma. Rivad.

OTORGADA POR:

SUGAR LATAM LLC.

A FAVOR DE:

MEGASOLVESOLUCIONES S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 Copia(s)

SEGUNDA COPIA

P.V.

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



PÉREZ
BUSTAMANTE
& PONCE

PBP

0000001

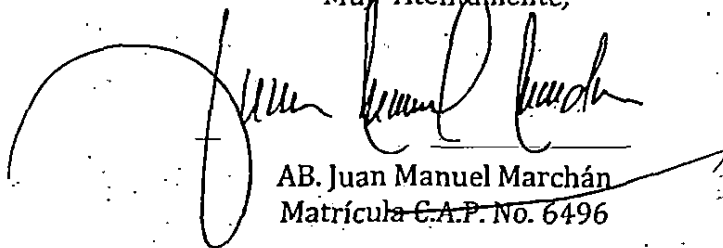
Quito, 24 de noviembre de 2014

Señora Notaria
Flor María Rivadeneira Jácome
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los documentos que acompaño, los cuales contienen el poder otorgado por Patrick Orlando, en su calidad ~~de director de Sugar Latam LLC, a favor de Megasoluciones S.A.~~, además del certificado de constitución de Sugar Latam LLC, con sus respectivas apostillas y traducción.

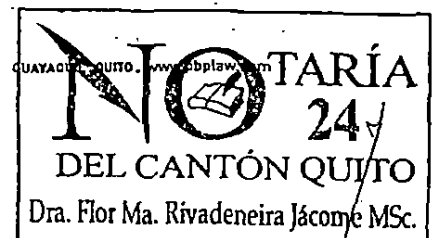
Una vez realizada la Protocolización, se servirá conferirme (4) copias certificadas.

Muy Atentamente,



AB. Juan Manuel Marchán
Matrícula C.A.P. No. 6496

PBX: 400 7800
Intl: +593 2 382 7640 al 649
Av. República de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 363
pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador



0000017 0000002

TRADUCCIÓN

ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado
APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. El presente documento público
3. ha sido firmado por Yaritza Morris
4. quien actúa en calidad de Notario Público de Florida
5. y está revestido del sello/timbre de Notario Público, Estado de Florida
6. Certificado
7. en Tallahassee, Florida
8. el día 12 de noviembre de 2014
9. por el Secretario de Estado, Estado de Florida
10. bajo el No. 2014-137740
11. Sello/timbre: [sellado]
12. Firma: [firmado]
13. Gran Sello del Estado de Florida
14. Ken Detzner, Secretario de Estado

Una copia en blanco y negro de este documento no es una copia oficial. La palabra "VOID" aparece al fotocopiar el documento. "Estado de Florida" aparece en letras pequeñas por toda la superficie de este documento de 8 1/2 x 11". Este documento contiene una marca de agua real. Sostener al trasluz para ver las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST".

[Poder en español en el documento original]

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El instrumento precedente fue reconocido ante mí hoy, 10 de noviembre (fecha) por Patrick F. Orlando (nombre), a quien conozco personalmente o quien presentó su licencia de conducir (tipo de identificación) como identificación.

[firma ilegible] Notario Público

Nombre en letra imprenta: Yaritza Morris

Mi comisión expira: 10 de mayo de 2015

Comisión # EE 59074

Fecha: 11/10/2014

[sello] Yaritza Morris

Notario Público, Estado de Florida

Mi comisión expira el 10 de mayo de 2015.

Comisión # EE 59074

Afianzado a través de la Asociación Nacional de Notarios

María Cecilia Mera

Traductora

C.I. 170498434-1



State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Yaritza Morris

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twelfth day of November, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-137740

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detner

Secretary of State

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

NO 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Sébase por el presente instrumento que el abajo firmante, Patrick Orlando identificado con Pasaporte N° 488806797 con domicilio en 500 S. Dixie Highway, Coral Gables, FL 33146, en su capacidad de Director de Sugar Latam LLC., una sociedad debidamente constituida y existente según las leyes de Delaware, por mis propios y personales derechos, por medio de este instrumento constituye y nombra a MEGASOLVESOLUCIONES S.A., de Quito, Ecuador, para que sea mi mandatario en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, autorizándole para que haga lo siguiente:

1. Realicen todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, suscriba y pague el capital establecido para la Compañía, cuyo objeto principal será comercialización, distribución y mantenimiento de producto comercial de refrigeración en el país de Ecuador.
2. Suscribir a nombre y en representación de nuestra compañía acciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador. Suscribir todos los contratos necesarios, representar legal, judicial y extrajudicial al mandante, y cumplir mediante esta representación con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y Código de Procedimiento Civil en cuanto a las atribuciones establecidas en el artículo 44, autorizando expresamente a que me represente.
3. Presentar todas las solicitudes y realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana.
4. Representar a la mandante y ejercer el derecho de voto a su nombre en la Juntas Generales de Accionistas de la sociedad que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder.
5. Representar al accionista de conformidad con lo que dispone el artículo enumerado incluido a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías para que pueda contestar demandas a nombre de la Mandante y cumplir, a nombre de ella, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.

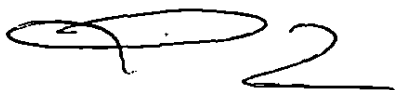
6. Se faculta a los mandatarios para que deleguen este poder y sustituyan este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas.

0000005

Este poder permanecerá en vigencia hasta que sea revocado por escrito por el abajo firmante, o renuncia expresa.

Miami, FLORIDA Noviembre 3, 2014

Por: Sugar Latam LLC



(firma)

Nombre: Patrick Orlando
Cargo: Representante Legal

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF Miami-Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 10th Nov (date),
by Patrick & Orlando (name), who is personally known
to me or who has produced driver's license (type of identification) as
identification.

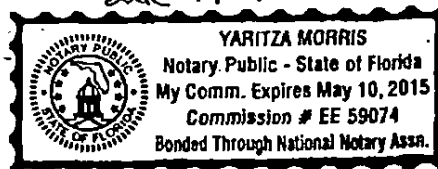
Notary Public

Printed Name: Yaritza Morris

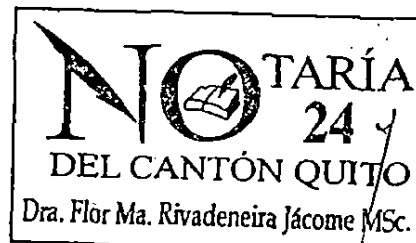
My Commission Expires:

May 10, 2015

Commission # EE59074



ESPACIO EN BLANCO



0000019

0000006

TRADUCCIÓN

ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado
APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. El presente documento público
3. ha sido firmado por Yaritza Morris
4. quien actúa en calidad de Notario Público de Florida
5. y está revestido del sello/timbre de Notario Público, Estado de Florida
6. Certificado
7. en Tallahassee, Florida
8. el día 12 de noviembre de 2014
9. por el Secretario de Estado, Estado de Florida
10. bajo el No. 2014-137739
11. Sello/timbre: [sellado]
12. Firma: [firmado]
13. Gran Sello del Estado de Florida
14. Ken Detzner, Secretario de Estado

Una copia en blanco y negro de este documento no es una copia oficial. La palabra "VOID" aparece al fotocopiar el documento. "Estado de Florida" aparece en letras pequeñas por toda la superficie de este documento de 8 1/2 x 11". Este documento contiene una marca de agua real. Sostener al trasluz para ver las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST".

[Poder en español en el documento original]

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El instrumento precedente fue reconocido ante mí hoy, 10 de noviembre de 2014 (fecha) por Patrick F. Orlando (nombre), a quien conozco personalmente o quien presentó su licencia de conducir (tipo de identificación) como identificación.

[firma ilegible] Notario Público

Nombre en letra imprenta: Yaritza Morris

Mi comisión expira: 10 de mayo de 2015

Comisión # EE 59074

[sello] Yaritza Morris

Notario Público, Estado de Florida

Mi comisión expira el 10 de mayo de 2015.

Comisión # EE 59074

Afianzado a través de la Asociación Nacional de Notarios

María Cecilia Méra

Traductora

C.I. 170498434-1



State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Yaritza Morris

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twelfth day of November, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-137739

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERITY" text.

DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Sébase por el presente instrumento que el abajo firmante, Patrick Orlando identificado con Pasaporte N° 488806797 con domicilio en 500 S. Dixie Highway, Coral Gables, FL 33146, en su capacidad de Director de Sugar Latam LLC., una sociedad debidamente constituida y existente según las leyes de Delaware, por mis propios y personales derechos, por medio de este instrumento constituye y nombra a MEGASOLVESOLUCIONES S.A., de Quito, Ecuador, para que sea mi mandatario en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, autorizándole para que haga lo siguiente:

1. Realicen todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, suscriba y pague el capital establecido para la Compañía, cuyo objeto principal será comercialización, distribución y mantenimiento de producto comercial de refrigeración en el país de Ecuador.
2. Suscribir a nombre y en representación de nuestra compañía acciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador. Suscribir todos los contratos necesarios, representar legal, judicial y extrajudicial al mandante, y cumplir mediante esta representación con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y Código de Procedimiento Civil en cuanto a las atribuciones establecidas en el artículo 44, autorizando expresamente a que me represente.
3. Presentar todas las solicitudes y realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana.
4. Representar a la mandante y ejercer el derecho de voto a su nombre en la Juntas Generales de Accionistas de la sociedad que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder.
5. Representar al accionista de conformidad con lo que dispone el artículo enumerado incluido a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías para que pueda contestar demandas a nombre de la Mandante y cumplir, a nombre de ella, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.



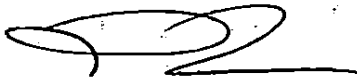
6. Se faculta a los mandatarios para que deleguen este poder y sustituyan este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas.

0000009

Este poder permanecerá en vigencia hasta que sea revocado por escrito por el abajo firmante, o renuncia expresa.

Miami, FLORIDA Noviembre 3, 2014

Por: Sugar Latam LLC



(firma)

Nombre: Patrick Orlando

Cargo: Representante Legal

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF Miami-Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 10th Nov. 2014 (date), by Patrick F. Orlando (name), who is personally known to me or who has produced Driver's License (type of identification) as identification.

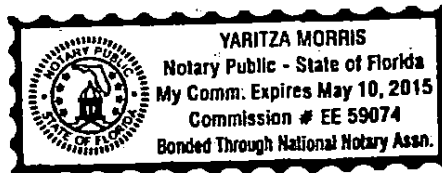
Notary Public

Printed Name: Yaritza Morris

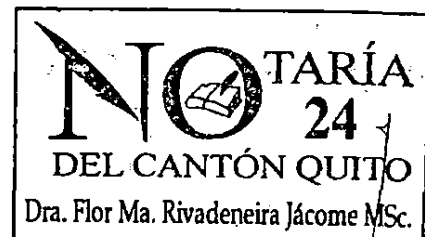
My Commission Expires:

May 10, 2015

Commission # EE 59074



ESPACIO EN BLANCO



0000021

TRADUCCIÓN

**CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN
DE
Sugar Latam LLC**

0000010

El suscrito, como persona natural autorizada, con el propósito de constituir una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones y con sujeción a los requisitos del Estado de Delaware (particularmente del Capítulo 18, Título 6 del Código de Delaware y sus leyes modificatorias y complementarias, conocidas, identificadas y denominadas la "Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware"), por medio de este instrumento certifica que:

- PRIMERO:** El nombre de la compañía de responsabilidad limitada (en adelante denominada la "compañía de responsabilidad limitada") es Sugar Latam LLC.
- SEGUNDO:** La dirección de la oficina registrada de la compañía de responsabilidad limitada en el Estado de Delaware es 108 West 13th Street, Wilmington, Delaware 19801, en el Condado de New Castle. El nombre del agente registrado en esa dirección es Business Filings Incorporated.
- TERCERO:** La duración de la compañía de responsabilidad limitada será perpetua.
- CUARTO:** El nombre y la dirección del socio son los siguientes:
Sucro Can Sourcing Llc., 500 S Dixie Hwy Ste 305, Miami, Florida 33146.

Suscrito el 22 de octubre de 2014.

[firmado]

Business Filings Incorporated
Persona Autorizada
Mark Williams, A.V.P.

Estado de Delaware
Secretario de Estado
División de Compañías
Entregado 01:28 p.m. 10/22/2014
Presentado 01:21 p.m. 10/22/2014
SRV 141321959 - 5625817 ARCHIVO

DELAWARE
El Primer Estado

Yo, Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por el presente instrumento ~~certifico que el documento adjunto es una copia verdadera y correcta del Certificado de~~ Constitución de Sugar Latam LLC, presentado ante esta oficina el 22 de octubre de 2014 a la 1:21 p.m.

[firmado] Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 1854453

Fecha: 11-12-14

[sello] Secretario de Estado, Delaware

5625817 8100 141395091

Se puede verificar este certificado en corp.delaware.gov/authver.shtml.



1010

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

0000011

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. quien actúa en calidad de Secretario de Estado de Delaware
4. lleva el sello/timbre de la Oficina del Secretario de Estado
Certificado
5. en Dover, Delaware
6. el 11 de noviembre de 2014
7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0533482
9. Sello/timbre: [sellado]
Secretario de Estado, Delaware
10. Firma: [firma ilegible]
Secretario de Estado

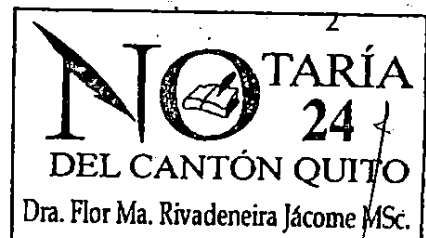


María Cecilia Mera

Traductora

C.I. 170498434-1

ESPACIO EN BLANCO



0000022

0000012

CERTIFICATE OF FORMATION

OF

Sugar Latam LLC

The undersigned, an authorized natural person, for the purpose of forming a limited liability company, under the provisions and subject to the requirements of the State of Delaware (particularly Chapter 18, Title 6 of the Delaware Code and the acts amendatory thereof and supplemental thereto, and known, identified, and referred to as the "Delaware Limited Liability Company Act"), hereby certifies that:

FIRST: The name of the limited liability company (hereinafter called the "limited liability company") is: Sugar Latam LLC

SECOND: The address of the registered office of the limited liability company in the State of Delaware is located at: 108 West 13th Street, Wilmington, Delaware 19801. Located in the County of New Castle. The name of the registered agent at that address is Business Filings Incorporated

THIRD: The duration of the limited liability company shall be perpetual.

FOURTH: The name and address of the member is:

Sucro Can Sourcing Llc, 500 S Dixie Hwy Ste 305, Miami, Florida 33146

Executed on October 22, 2014



Business Filings Incorporated,
Authorized Person
Mark Williams, A.V.P.

State of Delaware
Secretary of State
Division of Corporations
Delivered 01:28 PM 10/22/2014
FILED 01:21 PM 10/22/2014
SRV 141321959 - 5625817 FILE



Delaware

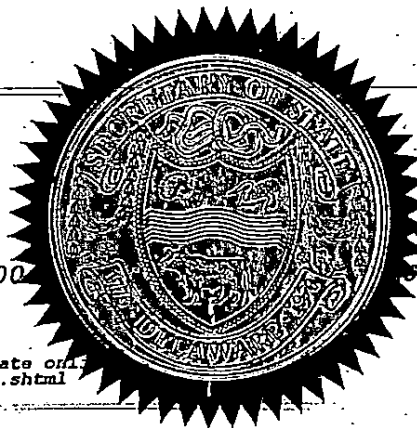
0000013

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF
DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT
COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "SUGAR LATAM LLC", FILED
IN THIS OFFICE ON THE TWENTY-SECOND DAY OF OCTOBER, A.D. 2014,
AT 1:21 O'CLOCK P.M.

ESPACIO EN BLANCO



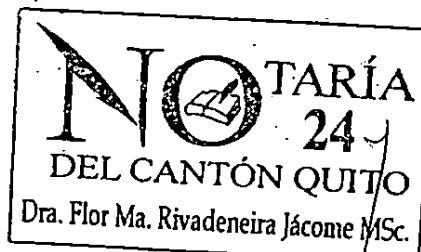
5625817 8100

141395091

may verify this certificate online at
corp.delaware.gov/authver.shtml

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 1854453

DATE: 11-12-14



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware

6. the eleventh day of November, A.D. 2014

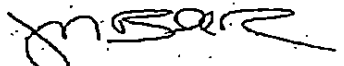
7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 0533482

9. Seal/Stamp:



10. Signature:


Secretary of State

TRADUCCIÓN

DELAWARE
El Primer Estado

Yo, Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por el presente instrumento certifico que la compañía Sugar Latam LLC ha sido debidamente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y se encuentra en buena situación de cumplimiento y tiene existencia legal hasta donde lo demuestran los registros de esta oficina al 11 de noviembre de 2014.

Y certifico, además, que los impuestos anuales no han sido fijados hasta la fecha.

[firmado] Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 1854452

Fecha: 11-12-14

[sello] Secretario de Estado, Delaware

5625817 8300 141395091

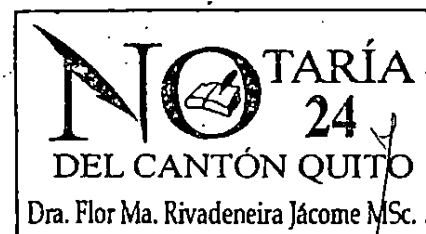
Se puede verificar este certificado en corp.delaware.gov/authver.shtml.

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público
3. ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
4. quien actúa en calidad de Secretario de Estado de Delaware
5. lleva el sello/timbre de la Oficina del Secretario de Estado
6. Certificado
7. en Dover, Delaware
8. el 11 de noviembre de 2014
9. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware
10. No. 0533481
11. Sello/timbre: [sellado]
12. Firma: [firma ilegible]
13. Secretario de Estado, Delaware
14. Secretario de Estado

María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1



Delaware

0000024 0000016

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "SUGAR LATAM LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE ELEVENTH DAY OF NOVEMBER, A.D. 2014.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE NOT BEEN ASSESSED TO DATE.

ESPACIO EN BLANCO



5625817 8306

141395091

You may verify this certificate on
at corp.delaware.gov/authver.shtml

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 1854452

DATE: 11-12-14



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware

6. the eleventh day of November, A.D. 2014

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

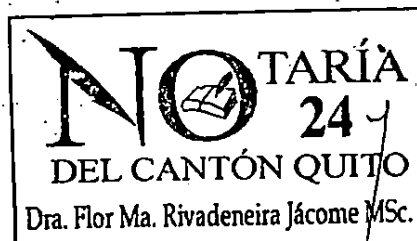
8. No. 0533481

9. Seal/Stamp:



10. Signature:


Secretary of State





2014

17

01

24

P003007

0000025

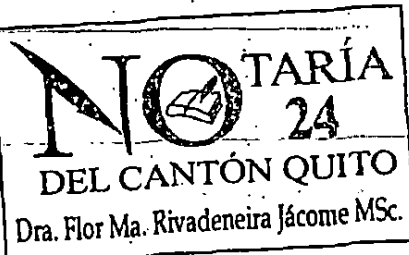
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000018

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme a la petición inicial del abogado Juan Manuel Marchán, profesional del derecho con matrícula seis mil cuatrocientos noventa y seis del C.A.P.; yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Poder otorgado por Patrick Orlando, en su calidad de director de Sugar Latam LLC., a favor de Megasoluciones S.A., además del certificado de constitución de Sugar Latam LLC., con sus respectivas apostillas y traducción; contenidos en DIEZ Y OCHO (18) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, veinte y cinco de noviembre de 2014

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN;** debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de la misma en el Registro Mercantil
2 correspondiente y otros registros donde deba ser
3 inscrita esta escritura constitutiva; c) Los
4 accionistas de la compañía declaran bajo juramento
5 que depositarán el ciento por ciento del capital
6 suscrito en una institución bancaria ecuatoriana,
7 la aportación que realizan los accionistas es en
8 numerario. Los accionistas de la compañía, por
9 unanimidad designan a la compañía Megasolve
10 Soluciones S.A., para el cargo de Gerente General,
11 y para el cargo de Presidente resuelven en designar
12 al señor Patrick Francis Orlando para que ejerzan
13 sus cargos por un periodo estatutario de cinco
14 años. Usted, señor notario, se servirá agregar las
15 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
16 y pleno efecto de la presente escritura.- (HASTA
17 AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la
18 minuta inserta la misma que se halla redactada y
19 firmada por el Doctor Juan Manuel Marchán, abogado
20 con matrícula 6496 del Colegio de Abogados de
21 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
22 escritura pública, se observaron todos y cada uno
23 de los preceptos legales del caso y leída que les
24 fue a los comparecientes por mí el Notario en
25 unidad de acto se ratifican y firman conmigo.- De
26 todo lo cual doy fe.-
27
28



0000026

*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome**Marchán*

SR. CÉSAR CORNELIO MARCHÁN CARRASCO, en su calidad
de Gerente General de la compañía
MEGASOLVESOLUCIONES S.A., quien es a su vez
Apoderada Especial de la compañía SUGAR LATAM LLC.
y del señor PATRICK FRANCIS ORLANDO.

C.C.: 1703491678

R.U.C.: 1792458218001

LA NOTARIA



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SUGARLATAM DEL ECUADOR S.A.; debidamente sellada y firmada en
el mismo lugar y fecha de su celebración.-

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



77



00009

TRÁMITE NÚMERO: 84457

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57098
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6052
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
488806797	ORLANDO/PATRICK	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
9010084457001	SUGAR LATAM LLC	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUGAR LATAM DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P.Y GG; 5 AÑOS; RL: GG
--



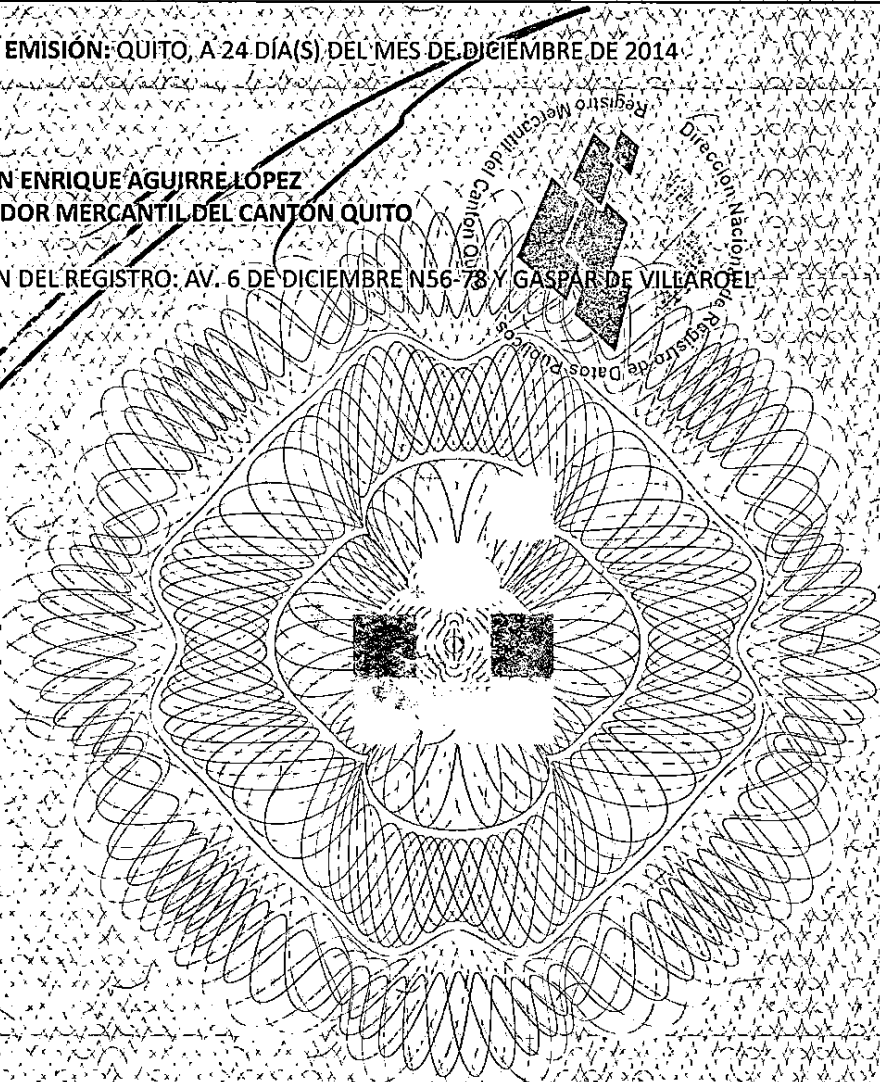
0000328

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL



0000029

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SUGAR LATAM del Ecuador S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
El Batañ	Iña QUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. República del Salvador	1084	Av. Naciones Unidas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Mansion Blanca	201	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	9007800	2266500	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	apenarreta@pbplaw.com	jmarcan@pbplaw.com	
CELULAR:	FAX:		
0969054061			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
al lado del Hotel Sheraton			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
cesar cornelio Marchan Carrasco - Mega solve Soluciones S.A.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1703491678			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 19 ENE 2015 Fto Javier Ithwo Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 19 ENE 2015	
		VA-01.2.1.4-F1	

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 1413

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z. Telfs.: (593 2) 3731 700

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE
PEREZPONCE INMOBILIARIA S.A.

DIRECCIÓN
AV REPLUBLICA DEL SALVADOR 1084 Y AV NACIONES UNIDAS ED

BARRIO
INAKUITO

Ciudad
0 - -

CANAL DE PAGO
BANCO CUENTA O TARJETA

DEBITO AUTOMATICO
DA8EDFBCE14438A B73D3A26B477655

PERIODO DE CONSUMO
OCTUBRE 2014

C.I. RUC
1781771079001 0.000030

TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA

CATEGORIA
COMERCIAL

NUMERO
22256500

FECHA DE VENCIMIENTO
04 - DICIEMBRE - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No
001-777-006783228

MESLY IMPAGOS
1

FECHA DE EMISION
03/11/2014

VALOR RECLAMO
0

VALOR PAGADO
\$ 0.00

CUPON NUMERO 293198919

DETALLE DE RUBRO

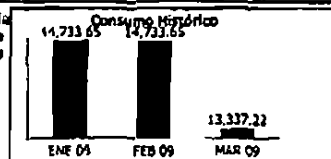
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
SUBTOTAL	-	12.00
ICE (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.41
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	13.44
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	13.44

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1781771079001 se encuentran asociados 24 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga, o más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E P.

En caso de emitir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN CAJA FECHA DE PAGO

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO OCTUBRE 2014

CUPON No	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
293198919	22256500	04 - DICIEMBRE - 201	0	\$ 0.00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN CAJA FECHA DE PAGO

41578611428100178020002225650039020000001344

0000031

CESION DE USO

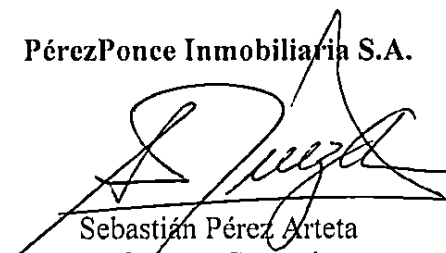
Quito, 15 de enero de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

Sebastián Pérez Arteta, en mi calidad de Gerente General de la compañía PEREZ PONCE INMOBILIARIA S.A., sociedad inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el No. 1791771079001, autorizo a la compañía SUGAR LATAM DEL ECUADOR S.A. para que de manera gratuita fije su domicilio legal (oficinas e instalaciones) en el inmueble de propiedad de mi representada ubicado en la Avda. República de El Salvador N1084 y Naciones Unidas, Centro Comercial Mansión Blanca, local comercial número16.

Atentamente,

PérezPonce Inmobiliaria S.A.



Sebastián Pérez Arteta
Gerente General